

**DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL
PERÍODO 2020-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 521

Santiago, 24 de marzo de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N°20.500 sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018, N°438, de 2019, y N°1619, también de 2019, todas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 1072, de 2015, de esta Superintendencia, que establece Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N° 007, del 06 de agosto de 2014; en la Resolución Exenta N° 1024, de 17 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 259, de 28 de marzo de 2016, de esta Superintendencia que designa integrantes del Consejo de la Sociedad Civil; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1024, de fecha 17 de julio 2019, este organismo aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en razón de lo señalado en el artículo 70 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana que dispone en su inciso primero que corresponde a cada uno de los órganos de la Administración del Estado el establecer modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2º. Que mediante Resolución Exenta N° 259, de 28 de marzo de 2016, se designó a los integrantes del Consejo para la Sociedad Civil, para el período 2016-2018, la cual fue rectificadas por la Resolución Exenta N° 460, de 20 de marzo de 2016;

3º. Que, cumplido el plazo de dos años de las personas designadas para integrar el Consejo de la Sociedad Civil, el Superintendente del Medio Ambiente decidió abrir un período de postulación para el período 2020-2022.

4º. Que, dicho período de postulación fue informado, con fecha 05 y 06 de septiembre de 2019, a través de correo electrónico, invitando a las entidades respectivas a participar en el proceso de designación de los consejeros. Asimismo, se realizó la difusión del proceso a través de redes sociales y del portal web de la SMA, en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2019/11/28/postulaciones-al-consejo-de-la-sociedad-civil-2019-2021-2/>

5º. Que, sumado a lo anterior, el proceso de postulación, fue informado mediante la publicación del respectivo aviso en el diario La Tercera, el día 28 de noviembre de 2019, por medio del cual se dieron las directrices necesarias a las diversas instituciones y organizaciones que pretendieran postularse como miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6º. Que, cumplidos los plazos dispuestos para presentar los antecedentes necesarios para postular al Consejo de la Sociedad Civil, corresponde que el Superintendente proceda a nombrar a los integrantes que lo constituirán durante el período 2020-2022.

7º. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE a las instituciones y organismos, así como a los consejeros titulares y suplentes de cada una de ellas, que a continuación se indican, como miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente para el período 2020-2022, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º y siguientes del Reglamento que lo rige, cuya conformación es la siguiente:

I. Representantes de gremios u organizaciones empresariales del país

a. **Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)**, R.U.T. N° 70.002.660-4, que designó como consejero titular a **Paulina Riquelme Pallamar**, y en calidad de consejero suplente a don **Javier Irrázaval Lazcano**.

b. **Chile Alimentos, Asociación de Empresas de Alimentos**, R.U.T. N° 82.049.600-4, que designó a como consejero titular a don **Carlos Descourvières Gómez**, y como consejero suplente a don **Guillermo González Galdames**.

II. Representantes de centros de estudios que se ocupen de materias que tengan relación con la protección del medio ambiente, y que no pertenezcan ni formen parte de instituciones de educación superior

a. **Fundación Espacio Público**, R.U.T. N° 65.057.599-7, que designó como consejero titular a doña **Violeta Rabi**, y en calidad de consejero suplente a doña **Francisca Pinto**.

III. Representantes de facultades de ciencias ambientales de instituciones de educación superior

a. **Centro de Ciencias Ambientales EULA-Chile**, Facultad de Ciencias Ambientales, Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-k, que designó como consejero titular a doña **Paula Nieto Pino**, y en calidad de consejero suplente a doña **Alejandra Stehr Gesche**.

b. **Universidad de Magallanes**, R.U.T. N° 71.133.700-8, que designó como consejero titular a don **Claudio Gómez Fuentes**, y en calidad de consejero suplente a **Gonzalo Uribe Vidal**.

IV. Representantes de facultades o escuelas de derecho de instituciones de educación superior, que estudien o se ocupen de materias de derecho ambiental y/o derecho administrativo

a. **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, R.U.T. N° 60.910.000-1, que designó como consejero titular a doña **Valentina Alejandra Durán Medina**, y en calidad de consejero suplente a doña **María Nora González Jaraquemada**.

V. Representantes de organizaciones no gubernamentales cuyos fines tengan relación con la protección del medio ambiente

a. **Organización Desarrollo CEUS Chile**, R.U.T. N°65.162.704-4, que designó como consejero titular a doña **Isabella Villanueva García**, y en calidad de consejero suplente a don **Fabián Provoste Meneses**.

b. **Sociedad Geológica Chile**, R.U.T. N° 71.271.500-6, que designó como consejero titular a doña **María Delia Rodríguez Oroz**, y en calidad de consejero suplente a don **Luis Patricio López Moraga**.

VI. Representantes de Colegios Profesionales, cuyas profesiones tengan relación con la protección del medio ambiente

a. **Colegio de Geólogos de Chile**, R.U.T. N° 70.287.800-4, que designó como consejero titular a doña **Sofía Aravena Fernández**, y en calidad de consejero suplente a doña **Marcia Escobar Zambrano**.

VII. Representantes de los trabajadores/as nombrado por una organización sindical del país

Relativo a los representantes de trabajadores cabe destacar que no se recibieron postulaciones.

SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto administrativo no irroga gastos para la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y COMUNÍQUESE.



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

TRC/EIS/LCF

Distribución:

- Fundación Espacio Público, con domicilio en Santa Lucía 188, piso 7, Santiago, región Metropolitana.
- Centro de Ciencias Ambientales EULA-Chile, Facultad de Ciencias Ambientales, Universidad de Concepción, con domicilio en barrio universitario s/n, calle Víctor Lamas 1290, Concepción, región del Biobío.
- Universidad de Magallanes, con domicilio en Av. Pdte. Manuel Bulnes 01855, Punta Arenas, región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, con domicilio en Pío Nono 1, Providencia, región Metropolitana.
- Organización Desarrollo CEUS Chile, con domicilio en Lord Cochrane 162, Santiago, región Metropolitana.
- Sociedad Geológica Chile, con domicilio en Valentín Letelier 20, oficina 401, Santiago, región Metropolitana
- Colegio de Geólogos de Chile, con domicilio en con domicilio en Valentín Letelier 20, Oficina 401, Santiago, región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.

Exp. N°: 7635/2020
Doc. N°: 16997/2020